



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **EJECUTIVO**

Radicado: **2000131030052021-00084-00**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**

Demandado: **COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S**

En vista de la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se evidencia que, le asiste razón al togado en cuanto a que, en este Despacho judicial están cursando dos procesos ejecutivos entre las mismas partes, iguales hechos y pretensiones (2021-00084 y 2021-00109), lo cual obedece a un doble reparto de la demanda por OFICINA JUDICIAL, de lo cual no se percató esta agencia judicial sino hasta la presente fecha.

En ese orden, como quiera que se trata de demandas idénticas no procede su acumulación en los términos de los artículos 463 y 464 del C.G.P, empero se requiere a la parte demandante, a efectos de que desiste de la demanda del presente proceso o en su defecto, proceda al retiro de la demanda, de conformidad con lo reglado en el art. 91 ibidem, por no encontrarse en el sub lite notificado el mandamiento ejecutivo ni existir medidas cautelares practicadas, en contraposición a la demanda con radicado 2021-00109 en la que se surtieron dichas etapas, encontrándose dicho proceso en un estado más avanzado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eae5ee7aff1beac07796c31aaeae87d26c722423f20202bcccd57715ec39c8c

Documento generado en 16/07/2021 03:02:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**